



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Avalada.



JULIÁN GALLO
SENADOR

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del texto propuesto para segundo debate del Acto legislativo 010 2022 Senado: *"Por medio del cual se impone un tope a los salarios de los altos servidores públicos y se fija transitoriamente una sobretasa impositiva sobre esos salarios"*, que adiciona un artículo transitorio a la constitución política.

Artículo 2°. Adiciónese el siguiente artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:


En consideración a los principios de confianza legítima y las prohibiciones de arbitrariedad y de retroceso en materia de derechos económicos y sociales, los funcionarios que hoy se encuentran en ejercicio de sus funciones públicas mantendrán el salario que devengan, sin embargo, si su ingreso corresponde a 15 SMLMV o más estarán sujetos a una sobretasa impositiva equivalente a aquella que reduzca sus ingresos hasta en un 20%, como medida de austeridad estatal y solidaridad.

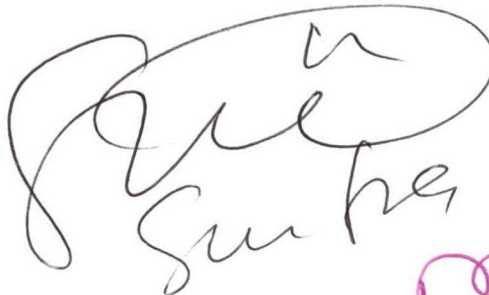
El Gobierno reglamentará las tarifas de la sobretasa que pagarán todos los servidores públicos que reciban ingresos de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes en adelante. En todo caso, los ingresos de los congresistas y funcionarios con ingresos equivalentes deberán tener una sobretasa que efectúe una reducción del 20% de sus ingresos.


Lo anterior será aplicable al salario y todos los demás emolumentos correspondientes a los congresistas.

Cordialmente,


JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República


Senadora Comunes




25. oct. 2022

13/10/2022

Proposición

Adiciónese al final del inciso primero del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 10 de 2022 Senado lo siguiente:

O lo que disponga la norma tributaria;
Cualquier imposición que resulte mayor, reducción,
de la remuneración del Congresista. en la ~~resolución~~

Patricia Taberna

Clara López

~~25. Oct. 2022~~



Avalada.

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA
25 DE OCTUBRE DE 2022**

Adiciones un párrafo al artículo 2 al Proyecto de Acto Legislativo número 010 de 2022 Senado: "Por medio del cual se realiza una reducción salarial y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 2°. Adiciónese el siguiente artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

En consideración a los principios de confianza legítima y las prohibiciones de arbitrariedad y de retroceso en materia de derechos económicos y sociales, los funcionarios que hoy se encuentran en ejercicio de sus funciones públicas mantendrán el salario que devengan, sin embargo, estarán sujetos a una sobretasa impositiva equivalente a aquella que reduzca sus ingresos hasta en un 20%, como medida de austeridad estatal y solidaridad.

El Gobierno reglamentará las tarifas de la sobretasa que pagarán todos los servidores públicos que reciban ingresos de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes en adelante. En todo caso, los ingresos de los congresistas y funcionarios con ingresos equivalentes deberán tener una sobretasa que efectúe una reducción del 20% de sus ingresos.

Lo anterior será aplicable al salario y todos los demás emolumentos. Ninguna remuneración de servidor público excederá la remuneración del congresista, para lo cual se entenderá por remuneración todas las erogaciones que el Estado le haga a ese servidor público.

Parágrafo transitorio: El Gobierno deberá reglamentar ^{→ Aplicar} la sobretasa de la que habla el presente artículo a los (6) seis meses después de la promulgación del presente acto legislativo.

Cordialmente,

[Signature]
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

[Signature]

[Signature]
Bolívar

[Signature]
25 Oct 2022

*Sociedades
al Eco Mix*

AQÍVIVE LA DEMOCRACIA